Acta de la Sesión Ordinaria 53-2.024

Acta número CINCUENTA Y TRES de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 16 de setiembre del 2.024** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS
Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**
Sra. Lilliana Hernández Castro
Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero
Sra. Marlen Murillo Sánchez
REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES
Sra. Hilda Camacho Vega
Sr. Gabriel Chaves Rodríguez
Sra. María de los Angeles Orozco Chavarría
Sr. Francisco Víquez Gutiérrez
Sra. Lucia Ramírez Ruiz
SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS
Sr. Luis Fernando Jara Porras
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sra. Inés María Bogantes Monge
Sr. José pablo González Rodríguez
Sra. Johanna María Villalobos Meléndez
Sra. Celenia Prendas Montero
SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES
Sra. Elieth Fonseca Ulate
Sr. José Norberto Mena Chamorro
Sr. José Andrés Hernandez Barrantes
Sra. Wendy Montes de Oca Delgado
Sr. Alexander Chacón Villalobos
AUSENTES
Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**
Sr. Rafael Antonio Sancho Vega **(con excusa**)
Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

ALCALDE MUNICIPAL
Master. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE
Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA
Licda. Mercedes Hernández Méndez

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 51-2024

Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 52-2024
Capítulo II Correspondencia
Capítulo III Asuntos de la Presidencia
Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I
APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 51-2024** conforme al art. 48 del Código Municipal "**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos"**
No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 51-2024 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el **Acta Extra-Ordinaria 52-2024** conforme al art. 48 del Código Municipal "**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos"**
No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 52-2024 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Al ser las 615 ocupa la curul el Regidor GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ en sustitución del REGIDOR MARVIN MORA RIOS que esta ausente de la Sesión Municipal.

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **Parroquia San Bartolomé** que a la letra dice:

Parroquia San Bartolomé, Apóstol
Barva, Heredia.

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
09 SEP 2024
Recibido N: 0747-2024
Hora: 12:00 pm
Funcionario:
Se recibe 01 foleo en total.

Barva, 6 de septiembre de 2024

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva
Presente

Muy apreciados amigos y amigas:

Reciban mi más afectuoso saludo y el de esta comunidad, al estar todos complacidos por todo lo vivido durante nuestra fiesta patronal que recién terminó, envueltas en una sensación de gran seguridad, en la que fue posible disfrutar sin amenazas.

Al recordar esos momentos se dibuja en el rostro de todos un eco de satisfacción desde la experiencia vivida. Esta es una comunidad alegre y con gran deseo de festejar. Como un solo ser, vibra por la música y la manifestación callejera, por la comida tradicional, con la certeza de llevar en las entrañas tradiciones ancestrales valiosas. Cuando el ente que rige la comunidad, la Municipalidad, se solidariza con todos, brota del corazón de todos la certeza de que lo que hacemos vale la pena y hasta debe ser promovido.

Como líder de la comunidad católica de Barva no quiero dejar pasar un instante sin expresarles nuestra gratitud por el apoyo otorgado a las iniciativas. Por ello las patronales se vivieron sin amenazas por una comunidad intensa y de alegría contagiosa.

Gracias hoy y siempre. Esta comunidad por mi humilde medio se manifiesta agradecida con ustedes de manera contundente.

En Jesucristo, el Señor, y su apóstol San Bartolomé, muy cordialmente,

Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga
Cura Párroco

PARROQUIA SAN BARTOLO BARVA DE HEREDIA

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 582-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

CAPITULO IV
INFORMES

Art. 01 El Lic. Alonso Rodríguez Vargas presenta el siguiente informe que a la letra dice:

REFERENCIA: ACCESO A LA INFORMACION

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0028-2024

Barva, 13 de setiembre de 2024.

SEÑORAS-
SEÑORES.
CONCEJO
MUNICIPAL.

Se me consulta sobre la facultad de los regidores y regidoras de solicitar información directamente a los departamentos que conforman la administración municipal. El tema gira alrededor del derecho a la información que tiene todo ciudadano, derecho que no es absoluto, sino que debe ajustarse a ciertos requisitos y a cierto tipo de información, se debe tener en claro cuál información es de carácter público y cuál merece quedarse en la esfera privada y sobre todo cuál está relacionada con el trabajo y funciones del Concejo Municipal. Existe abundante jurisprudencia administrativa y judicial que nos puede aclarar el tema.

En este sentido el Dictamen C-285-2012 responde a una consulta del régimen municipal:

En el Acuerdo de 13 de julio de 2010, el Concejo Municipal de Pérez Zeledón acordó consultar a la Procuraduría General los siguientes extremos:

a. Es procedente que mediante una directriz administrativa se establezca que corresponde a la Alcaldía determinar que solicitudes de información son procedentes y cuáles no?,

b. Es procedente que la Alcaldía limite el acceso de los regidores a la información que se encuentre en los departamentos administrativos de la Municipalidad?

Como ya mencionamos el tema se circunscribe dentro de los límites del derecho a la información, así tenemos que conforme lo que se establece la Constitución en su artículo 30, se garantiza la libertad para requerir información ante a los departamentos administrativos.

> *"ARTÍCULO 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.*
> *Quedan a salvo los secretos de Estado."*

Es claro que el artículo 30 constitucional le otorga a los ciudadanos, incluyendo regidores, el derecho a conocer la información de interés público que tengan en su poder las administraciones públicas, esta información tiene que estar accesible al pública bajo cualquier formato o soporte, sea éste electrónico, magnetofónico o impreso, la administración podrá recobrar los gastos en que incurra.

Recordamos que el acceso a la información se limita a la información que pueda catalogarse como "pública", principalmente debe considerarse toda información que tenga que esté relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad y con la administración de los fondos públicos.

En este sentido podemos mencionar el voto de la Sala Constitucional N.° 934-1993 :

"La información solicitada por la persona, debe asímismo ser de interés público, entendido como todo asunto relacionado con la marcha de la institución de que se trate, con las salvedades que se dirán. El interés público de la información guardada en una oficina del Estado, evidentemente tiene relación con la actividad ordinaria del ente que de esa actividad se trate, según las definiciones constitucional y legislativa que se haya hecho, y esto en relación con los aspectos propios de la función administrativa, excluyéndose los datos sobre actividades privadas desplegadas en relación con el ente público."

El citado dictamen de la Procuraduría es claro:

[…] Evidentemente, entonces, no es válido que mediante una directriz administrativa, la Alcaldía pueda limitar el derecho a la información de interés público de las personas que presenten peticiones o solicitudes atinentes al funcionamiento de la respectiva Corporación Municipal o relativas a la administración de fondos públicos.
Debe insistirse en que el artículo 30 CP no admite, por un lado, que el Ejecutivo Municipal tenga una competencia para ejercer un control discrecional sobre las solicitudes de información que se presentan en los distintos repartos de la correspondiente municipalidad. […]

Es claro que la potestad reglamentaria corresponde al Concejo Municipal, por lo que a la Alcaldía le esta vedada la posibilidad de establecer normas que restrinjan el derecho que tienen los munícipes al acceso a los departamentos públicos; el acceso a la información y el derecho de petición no deben verse afectados por trabas burocráticas, por el contrario,

deben buscar el garantizar trámites sencillos y claros que garanticen efectivamente una respuesta pronta y cumplida.

Ampliando el derecho de petición al ámbito del Concejo municipal, el mismo Dictamen C-285-2012 estableció:

Empero, no se debe caer en confusión. Por la naturaleza de su función dentro del Concejo Municipal – particularmente su facultad de presentar mociones –, los regidores pueden válidamente presentar solicitudes de información individuales y sin que se requiera un

acuerdo del Concejo que así lo avale. Entenderlo de otra forma, sería limitar, en la práctica, la facultad de los regidores de presentar mociones y proposiciones, y conllevaría a un cercenamiento de la potestad de votar los asuntos del colegio municipal. Esta tesis fue adoptada por la Sala Constitucional en su voto N.° 8973-2003 de las 18:17 horas del 26 de agosto de 2003:

"Como se afirmó anteriormente, al Concejo Municipal le corresponde la labor de gobierno y, entre otras funciones, de aprobar los permisos de construcción y velar por la correcta gestión municipal. Tal tipo de tareas requiere de un acercamiento particular de los regidores con los diversos departamentos administrativos, lo que implica el ejercicio de las facultades de consultar e inquirir información directamente, pues ello resulta relevante para el establecimiento de las directrices del gobierno municipal e incluso para someter a discusión en el Concejo asuntos de interés comunal o alguna problemática en la administración, sin que de esta forma pueda interpretarse que se desconozca la jerarquía administrativa del alcalde. En lo que concierne a la mera revisión de los expedientes administrativos por parte de un regidor, resulta absolutamente innecesario someterlo a la presentación previa de una solicitud escrita o a una autorización del Alcalde o el Concejo Municipal, precisamente por tratarse de información de interés público, cuyo acceso de manera ágil debe estar a disposición del regidor, quien en su gestión de gobierno municipal y con el propósito de velar por la regularidad de la actividad municipalidad,

evidentemente puede requerir examinar asuntos tales como el trámite dado a una solicitud de permiso de construcción de una urbanización, según lo ya expuesto […]

> *[…] Fijar requisitos en la gestión administrativa que causen un exceso de burocratización sin ningún tipo de beneficio para la correcta gestión administrativa, significa una clara violación al deber de la Administración de brindar un servicio ágil y efectivo a los administrados y, en este caso, implica una limitación excesiva al ejercicio de las funciones de los regidores, lo cual resulta inconstitucional por violación al principio de razonabilidad y porque limita injustificadamente el ejercicio de las funciones que les son propias.*

En el citado Dictamen la Procuraduría General de la República llegó a las siguientes conclusiones:

C. CONCLUSION

Con fundamento en lo expuesto se concluye:

a. Que no es procedente que mediante directriz de la Alcaldía municipal se limite la libertad de las personas a acceder la información de interés público de las municipalidades.

b. Que no es procedente limitar el acceso de los regidores a la información que existe en la Alcaldía y en los demás departamentos administrativos.

c. Que tanto el Concejo Municipal, los regidores y el Alcalde deben respetar el derecho a la protección de los datos de las personas, así su derecho a la intimidad.

En el mismo sentido el Dictamen C-088-2013 el órgano contralor estableció:

Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República, me refiero al oficio número MCB-CM-658-2012 de fecha 12 de septiembre del 2012, recibido en la Procuraduría General de la República el 16 de octubre del año anterior, mediante el cual, nos pone en conocimiento el artículo V, Inciso 5 de la Sesión Ordinaria número 123 celebrada el 4 de setiembre del 2012, en la cual se acuerda solicitar criterio en torno a la posibilidad del Concejo de peticionar información a las diferentes dependencias del ente territorial. Específicamente, peticiona dilucidar lo siguiente:

> *"…si puede el Concejo Municipal enviarle a cualquier departamento de la institución un acuerdo solicitando cualquier información o necesariamente toda solicitud debe canalizarse a través del Alcalde y que este a su vez gire la orden al Departamento para que brinde la información solicitada…"*

I.- SOBRE LA RELACIÓN ALCALDE - CONCEJO MUNICIPAL

En la especie, se cuestiona la posibilidad jurídica del Concejo Municipal para solicitar información, directamente, a las distintas dependencias del ente territorial.

Así las cosas, a efectos de solventar lo consultado deviene relevante determinar la relación que suscita entre el cuerpo colegiado, el Alcalde y las distintas competencias que cada uno detenta.

Con tal finalidad, conviene remitirse a lo dispuesto por los ordinales 169 de la Carta Fundamental y 12 del Código que rige la materia, los cuales a la letra rezan:

> "***ARTÍCULO 169***.- *La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."*
>
> *"**ARTÍCULO 12.-**El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado*

Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular."

De las normas transcritas se desprende con absoluta claridad que el gobierno local es el llamado a ejercer la dirección y tutela de los intereses locales y de los servicios que detentan tal condición. Aunado a lo anterior, se sigue que, la regencia municipal está conformada por dos órganos – Concejo Municipal y Alcalde-.

Tocante estas figuras jurídicas, su relación y competencias, este órgano técnico asesor ha sostenido:

"… Ahora bien, esta especial relación entre el Concejo y el Alcalde se subsume dentro de las características propias del régimen municipal que, tal y como esta Procuraduría lo ha indicado, es "…una representación a escala del gobierno nacional…", por ende, fundamentado en los principios de democracia representativa, alternativa y responsable, así como en el de separación de funciones. En el gobierno municipal "… existe un cuerpo deliberativo de elección popular (Concejo), que tiene competencias muy importantes, y un órgano ejecutivo (Alcalde), también de elección popular, al que le competente la función ejecutiva dentro del Gobierno Municipal. Así las cosas, el gobierno municipal está compuesto por dos órganos diferentes entre sí: el Concejo y el Alcalde. El primero, es deliberativo, plural, donde están representadas todas las fuerzas políticas de la comunidad que, siguiendo el sistema electoral que prevé la Constitución Política y el Código Electoral, lograron obtener un puesto en ese órgano. El segundo, es unipersonal, ejecutivo y con dedicación exclusiva. Desde esta perspectiva, si bien el Alcalde no forma parte del Concejo, sí es un elemento esencial del Gobierno Municipal" (C-114-2002 de 9 de mayo de 2002).

Las funciones de los órganos que integran el gobierno municipal se encuentran claramente detalladas en el Código Municipal. Al Concejo le compete, entre otras, la fijación de las políticas y prioridades de desarrollo del municipio conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido, acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios de los servicios

municipales, proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de tributos municipales, dictar los reglamentos para la prestación de los servicios municipales, nombrar y remover

al auditor o contador y al secretario del Concejo y comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal (artículo 13). Por su parte, al Alcalde le compete ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencia municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el derecho al veto, rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, nombrar, promover y remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones y ostentar la representación legal de la municipalidad, entre otros (artículo 17).

Tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos definidas (sentencia N.° 5445-99 del 14 de julio de 1999). Esta diferenciación de funciones tiene base constitucional en tanto el artículo 169 de la Carta Fundamental establece que "La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo y el Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado en la Carta Fundamental.

Sobre el Alcalde Municipal ya esta Procuraduría ha señalado que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad "...sin que pueda hablarse de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal…". Al respecto se ha indicado:
"...cabe recordar que el artículo 17 del Código

Municipal le atribuye (al Alcalde) la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por demás, el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales claramente ejecutivas: la ejecución de los acuerdos municipales y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos municipales, entre otras." (C-048-2004 del 2 de febrero del 2004)…" [1]

A partir de lo dicho, resalta palmario que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local –administración de los intereses y servicios locales-.

En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia patria, al sostener:

"…el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. Consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales…" [2]

II.-SOBRE LA FACTIBILIDAD LEGAL QUE DETENTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PETICIONAR INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES ORGANOS MUNICIPALES

Tomando en consideración que, la disyuntiva sometida a conocimiento de este órgano técnico asesor – *posibilidad del cuerpo colegiado de requerir información directamente-*, ya ha sido zanjada con anterioridad, se impone remitirnos a lo sostenido en aquel momento.

Así este órgano técnico asesor al solventar al cuestionamiento similar al que nos ocupa señaló:

> *"…Sin embargo, lo cierto es que para ejercer las funciones que como regidores les corresponde, a éstos les asiste un deber de cooperación de parte de la Alcaldía y de los demás departamentos administrativos de la Municipalidad respectiva. Este deber de cooperación implica proveer al regidor con la información que éste requiera.*
>
> *Ciertamente, la Constitución y la Ley le garantizan al Concejo Municipal importantes competencias de gobierno local en diversas materias tales como la presupuestaria, la relativa a las tasas y precios públicos que cobran las municipalidades, la regulación reglamentaria de los servicios municipales, el dictado de las medidas de ordenamiento urbano etc.…*
>
> *Es notorio que ninguna de estas competencias puede ser ejercida eficazmente si los miembros del Concejo Municipal, sea sus regidores, no cuentan con la información que estimen prudente, necesaria y pertinente.*
>
> *El principio de cooperación que se encuentra ínsito en el artículo 169 CP exige que la Alcaldía y las dependencias municipales que de ella dependan suministren la información que requieren los miembros del Concejo para sus funciones. Debe tomarse nota de que de acuerdo con el artículo 40 del Código Municipal, cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando este lo acuerde.*
>
> *Empero, no se debe caer en confusión. Por la naturaleza de su función dentro del Concejo Municipal – particularmente su facultad de presentar mociones –,*
>
> *los regidores pueden válidamente presentar solicitudes de información individuales y sin que se requiera un acuerdo del Concejo que así lo avale. Entenderlo de otra forma, sería limitar, en la práctica, la facultad de los regidores de presentar mociones y proposiciones, y conllevaría a un cercenamiento de la potestad de votar los asuntos del colegio municipal. Esta tesis fue adoptada por la Sala Constitucional en su voto N.° 8973-2003 de las 18:17 horas del 26 de agosto de 2003:*
>
> *"En resumen, se trata de que en el ejercicio de las competencias propias del Concejo Municipal, de los*

Regidores que lo integran y del Alcalde, todas las instancias cooperen mutuamente para que cada una pueda cumplir eficientemente su labor, sin menoscabo de las atribuciones específicas de cada quien… Como se afirmó anteriormente, al Concejo Municipal le corresponde la labor de gobierno y, entre otras funciones, de aprobar los permisos de construcción y velar por la correcta gestión municipal. Tal tipo de tareas requiere de un acercamiento particular de los regidores con los diversos departamentos administrativos, lo que implica el ejercicio de las facultades de consultar e inquirir información directamente, pues ello resulta relevante para el establecimiento de las directrices del gobierno municipal e incluso para someter a discusión en el Concejo asuntos de interés comunal o alguna problemática en la administración, sin que de esta forma pueda interpretarse que se desconozca la jerarquía administrativa del alcalde. En lo que concierne a la mera revisión de los expedientes administrativos por parte de un regidor, resulta absolutamente innecesario someterlo a la presentación previa de una solicitud escrita o a una autorización del Alcalde o el Concejo Municipal, precisamente por tratarse de información de interés público, cuyo acceso de manera ágil debe estar a disposición del regidor, quien en su gestión de gobierno municipal y con el propósito de velar por la regularidad de la actividad municipalidad, evidentemente puede requerir examinar asuntos tales como el trámite dado a una solicitud de permiso de construcción de una urbanización, según lo ya expuesto...[3]

De la cita realizada se desprende con absoluta claridad la posibilidad jurídica que detentan los ediles para peticionar de forma directa la información que estimen pertinente para cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento jurídico. Tal factibilidad se deriva del principio de cooperación mutua establecido en el artículo 169 de la Constitución Política.

III.- CONCLUSIONES:

A.- la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local – administración de los intereses y servicios locales-.

B.- Los ediles detentan la posibilidad jurídica para

> *peticionar de forma directa, la información que estimen pertinente para cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento jurídico. Tal factibilidad se deriva del principio de cooperación mutua establecido en el artículo 169 de la Constitución Política.*

Como corolario de lo estudiado podemos decir que los regidores tienen el derecho de asistir directamente ante los departamentos municipales a solicitar información pública, llámese esta revisión de expedientes, solicitud de copias simples o certificadas o cualquier otra información que la ley considere de carácter pública, sin embargo, es criterio de esta asesoría sin perjuicio de lo establecido por la Procuraduría, que en el caso de solicitud de criterios técnicos, estos se pueden solicitar siempre y cuando estén relacionados con las funciones que ostentan los regidores y con sus labores dentro del Concejo municipal, por lo que debería mediar un acuerdo municipal que los solicite, repito, esto último como criterio personal de esta Asesoría. Lo anterior no es óbice ni impedimento para que la Alcaldía por temas de organización y control interno pueda tomar la medida necesaria para llevar controles que estime necesarios, esto sin poner obstáculos ni a las facultades ni al derecho al acceso a la información y pronta respuesta que tienen los regidores.

De esta forma se evacua la consulta. Sin más por el momento,

(Copiado textualmente)

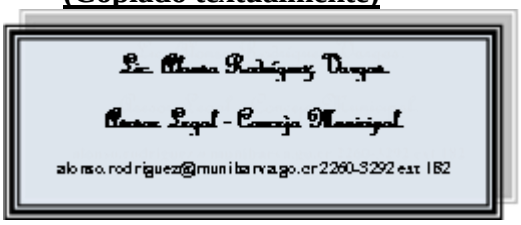

El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal *aclara: referente a esta nota si tengo que expresarme y poner también la línea que le corresponde a la administración, por supuesto es ustedes pueden consultarlo como regidores sobre información existente, expedientes y demás criterios técnicos, pero por un tema de orden administrativo, usaré los mecanismos internos para poder tener control y por supuesto no se le puede generar de*

parte de ustedes ningún tipo de instrucción a ningún funcionario municipal, únicamente es para efectos de información que con mucho gusto ustedes pueden hacerlo,
Las informaciones son de carácter público, expedientes y demás, repito, y con los temas técnicos, uso mecanismos internos para el tema de control, pero si no se puede ejercer ningún tipo de directriz que no sea por medio de acuerdo municipal.

El Regidor Eduardo Zamora pide que antes de que tome el acuerdo solicita que una copia del documento

ACUERDO NO. 583-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO PARA SU CONOCIMIENTO
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02-1 La Comisión Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe reunión Comisión Hídrica

La comisión Hídrica se reúne el día miércoles 21 de agosto del 2024, a la 11:35 a.m., en la sala de sesiones de la Municipalidad de Barva.
Se encuentran presentes: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría; como asesor de la Municipalidad, el señor Alonso Rodríguez Vargas, Kattia Miranda Sánchez y como asesores externos la señorita Lucia Ramírez Ruiz, la señora Hilda Camacho Vega, el señor Adrián Varela Montero, el señor Ricardo Arias Camacho, el señor Francisco Víquez Gutiérrez y el señor Marvin Alfaro Arias.

Agenda de la reunión:

- **Punto #1: Comprobación de Quorum**. Comprobado el quorum se inicia la reunión.

ACUERDO NO. 584-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02-2 La Comisión Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe reunión Comisión Hídrica

La comisión Hídrica se reúne el día miércoles 21 de agosto del 2024, a la 11:35 a.m., en la sala de sesiones de la Municipalidad de Barva.
Se encuentran presentes: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría; como asesor de la Municipalidad, el señor Alonso Rodríguez Vargas, Kattia Miranda Sánchez y como asesores externos la señorita Lucia Ramírez Ruiz, la señora Hilda Camacho Vega,

el señor Adrián Varela Montero, el señor Ricardo Arias Camacho, el señor Francisco Víquez Gutiérrez y el señor Marvin Alfaro Arias.

- **Punto #2 Se retoma el asunto presentado por la Inmobiliaria R y R Rafaeleños S.A.** Después de escuchar la presentación de la inmobiliaria R y R Rafaeleños y contando con el estudio técnico y la opinión y asesoría de la señora Kattia Miranda Sánchez, administradora del Acueducto Municipal, por acuerdo unánime recomendamos al Concejo Municipal solicitar el informe presentado por la inmobiliaria R y R Rafaeleños S.A. para entregarlo al señor Eduardo Zamora Montero con el fin de revisar los datos que este contiene. Además, se acuerda de forma unánime, solicitar al Concejo Municipal tome este proyecto como viable y continuar con el debido proceso del mismo según corresponda a las partes interesadas. En este acuerdo votan positivamente: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro y la señora María Orozco Chavarría, el señor Eduardo Zamora Montero vota negativamente ya que según indica no cuenta con la información suficiente para dar un voto positivo. Se anexa oficio FRS-65-0924 (Resumen Ejecutivo Mejoras para abastecer Proyecto 150 lotes), realizado por el Ingeniero Fernando Sánchez Redondo, donde se explica el proyecto mencionado.

Al ser las 17.22pm se da un receso de 05 minutos
Al ser las 17.25pm se reanuda la Sesión Municipal

ACUERDO NO. 585-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SE SOLICITA SE TRASLADE EL OFICIO NO.FRS-65-0924 (RESUMEN EJECUTIVO MEJORAS PARA ABASTECER PROYECTO 150 LOTES), A LA COMISIÓN HÍDRICA PARA QUE RETOME EL TEMA Y PRESENTE INFORME AL RESPECTO
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02-3 La Comisión Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe reunión Comisión Hídrica

La comisión Hídrica se reúne el día miércoles 21 de agosto del 2024, a la 11:35 a.m., en la sala de sesiones de la Municipalidad de Barva.
Se encuentran presentes: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría; como asesor de la Municipalidad, el señor Alonso Rodríguez Vargas, Kattia Miranda Sánchez y como asesores externos la señorita Lucia Ramírez Ruiz, la señora Hilda Camacho Vega, el señor Adrián Varela Montero, el señor Ricardo Arias Camacho, el señor Francisco Víquez Gutiérrez y el señor Marvin Alfaro Arias.

- **Punto #3: Asuntos varios:**
    - **1. Propuesta para iniciar conocimiento de la realidad de los tanques de la Matilde.** La señora Hilda Camacho Vega, presenta esta solicitud debido a los videos que han circulado en diferentes redes sociales donde

se puede ver el aparente estado de deterioro de los mismos. Además, presenta las siguientes propuestas que textualmente dicen:

1. **Medidas inmediatas:** Realizar un diagnóstico de la problemática que pueden estar presentando los citados tanques, tiempo: dos semanas, impacto: posible corta de agua por un plazo corto, costo: mínimo. Resultado esperado: obtener información suficiente para establecer propuestas de mitigación y solución.
2. **Etapa de propuestas:** Si de la información anterior se determina que el tanque es viable, o que la capacidad del tanque es inminente, iniciar medidas que le den una pronta reparación de tipo paliativo, e iniciar la búsqueda de opciones para la sustitución en el menor plazo posible. O bien si se determina que es posible su reparación definir cuales obras se requieren.
3. **Comentario:** Como podemos observar es sumamente importante ese diagnóstico. Que vendría a ordenar las otras propuestas de mitigación y soluciones que se puedan proponer y que resulten posibles. También es muy importante darles la información requerida a los usuarios el acueducto.

   Recibida esta correspondencia algunos de los miembros de la comisión solicitan a la señora Kattia Miranda Sánchez, información del estado de dichos tanques y ella indica que ya se cuenta con un diagnóstico de los mismos y que se está trabajando en las mejoras. Sin embargo, no descartamos dar seguimiento a este tema debido a la importancia de estos tanques para la distribución de agua en los distritos que cuentan con el servicio municipal.

   2. Se da por concluida la reunión, de forma unánime al ser las 12:49 p.m.

ACUERDO NO. 586-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SE REMITE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE ESTE PROYECTO DE INVERSIÓN.
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

El Master Jorge Acuña Prado explica:

En el tanque la Matilde tenemos dos tanques 1 de 500 metros cúbicos y 1 de 250. Así como puedo decirles ustedes con los dedos de mis dos manos diferentes inversiones que se necesitan hacer en el acueducto. Le puedo decir, por ejemplo, señora presidenta, que hicimos 3 tanques de almacenamiento nuevos, Monte Hiedra, Santander y otro más en Armonía.

Venimos con mucha más inversión, eso está en el estudio técnico y modernización del acueducto municipal, la idea es construir ahí ya está en el estudio técnico un tanque nuevo en el sector de la Matilde, vamos paso a paso con la inversión que requerimos hacer.

Hemos ido ordenando la casa, quiero dar el dato, recibimos el acueducto en números rojos, hoy no está en números rojos, ya está saliendo a flote, entonces primero hay un principio de administración, no podemos decir yo quiero una casa más grande, no es decir yo quiero un carro nuevo, primero se trabaja para tener un mejor salario y comprar un carro nuevo, busque ingresos y compre una casa nueva. Esos son los principios de la administración que vamos realizando, señora Presidenta, el tanque de la Matilde es el más pequeño, el de 250, es cierto, requiere de una inversión importante y vamos en ese camino. La idea es construir un tanque almacenamiento nuevo en ese sector.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernandez Segura menciona:

Es interesante ese ese punto y tenerlo en cuenta compañeros para efectos informativos, cuando la gente quiera saber hacia dónde vamos y qué es lo que está haciendo la administración,

Art. 03-1 La Comisión de Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe reunión Comisión Hídrica

La comisión Hídrica se reúne el día miércoles 11 de setiembre del 2024, a la 11:26 a.m., en la sala de sesiones de la Municipalidad de Barva.
Se encuentran presentes: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría; como asesor de la Municipalidad, el señor Alonso Rodríguez Vargas, Kattia Miranda Sánchez y como asesores externos, la señora Hilda Camacho Vega, el señor Adrián Varela Montero, el señor Ricardo Arias Camacho, el señor Francisco Víquez Gutiérrez y el señor Marvin Alfaro Arias.

Agenda de la reunión:

- **Punto #1: Comprobación de Quorum**. Comprobado el quorum se inicia la reunión.
- **Punto #2: Construcción de dos quiebras en Ganadería las Américas**. El señor Marvin Mora Ríos consulta a la señora Kattia Miranda Sánchez y al señor Alonso Rodríguez Vargas, sobre el estado de la donación de los lotes para la construcción de dichas quiebras y el señor Alonso Rodríguez le comenta que la Municipalidad realizo la parte que le correspondía para recibir dicha donación, pero que por algunos problemas con el plano catastrado de la finca madre, aún no se ha finalizado con el trámite. La señora Kattia Miranda indica que estarán reuniéndose próximamente con los propietarios de los terrenos para conocer más detalles al respecto. Don Marvin Mora recalca la importancia de darle seguimiento a este proceso ya que es necesario construir estas estructuras para mejorar el acueducto, tal como lo indica el estudio técnico. Esta comisión acuerda de forma unánime, recomendar al Concejo Municipal, basados en la información que nos suministran el señor Rodríguez y la señora Miranda, que una vez que se realice la reunión con el señor Eladio Bolaños, propietario de la Ganadería Las Américas, se envíe un informe de la situación real de los lotes que

desean donar para la construcción de las quiebras que se requieren para mejorar el acueducto municipal.

ACUERDO NO. 587-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, APRUEBA QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA REUNIÓN CON EL SEÑOR ELADIO BOLAÑOS, PROPIETARIO DE LA GANADERÍA LAS AMÉRICAS, SE ENVÍE UN INFORME DE LA SITUACIÓN REAL DE LOS LOTES QUE DESEAN DONAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS QUIEBRAS QUE SE REQUIEREN PARA MEJORAR EL ACUEDUCTO MUNICIPAL
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03-3 La Comisión de Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe reunión Comisión Hídrica

La comisión Hídrica se reúne el día miércoles 11 de setiembre del 2024, a la 11:26 a.m., en la sala de sesiones de la Municipalidad de Barva.
Se encuentran presentes: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría; como asesor de la Municipalidad, el señor Alonso Rodríguez Vargas, Kattia Miranda Sánchez y como asesores externos, la señora Hilda Camacho Vega, el señor Adrián Varela Montero, el señor Ricardo Arias Camacho, el señor Francisco Víquez Gutiérrez y el señor Marvin Alfaro Arias.

- **Punto #3: Publicación de los resultados del análisis de la calidad del agua que el Acueducto de Barva brinda a los usuarios**. El señor Marvin Mora Ríos propone que se publiquen los resultados de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos realizados periódicamente al agua que brinda el acueducto municipal a los usuarios. Esto debido a que es importante que la población conozca la realidad del agua que se consume en Barva y la potabilidad de la misma. Por tanto, la Comisión acuerda de forma unánime recomendar al Concejo Municipal que se solicite que se publiquen por diversos medios los resultados de los estudios Bacteriológicos y Fisicoquímicos para mantener informados a los usuarios de la potabilidad del agua.

ACUERDO NO. 588-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE HAGA VALORACIÓN DE LA PUBLICACION.
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS) VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03-4 La Comisión de Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe reunión Comisión Hídrica

La comisión Hídrica se reúne el día miércoles 11 de setiembre del 2024, a la 11:26 a.m., en la sala de sesiones de la Municipalidad de Barva.
Se encuentran presentes: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría; como asesor de la Municipalidad, el señor Alonso Rodríguez Vargas, Kattia Miranda Sánchez y como asesores externos, la señora Hilda Camacho Vega, el señor Adrián Varela Montero, el señor Ricardo Arias Camacho, el señor Francisco Víquez Gutiérrez y el señor Marvin Alfaro Arias.

- **Punto #4**: **Se retoma el caso de la señora Mayela Chavarría Chavarría, vecina de San José de la Montaña.** Analizada la situación de la señora Chavarría, con respecto a la tubería que pasa por su propiedad y que según indica la misma, afecta su patrimonio. La comisión acuerda de forma unánime dar por conocido el asunto, pero consideramos que no es competencia de esta dar una recomendación y de nuevo se traslada a la administración para lo que corresponda. Se solicita a la misma enviar un informe que actualice la situación.

ACUERDO NO. 589-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA QUE BRINDE UN INFORME AL RESPECTO
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03-5 La Comisión de Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe reunión Comisión Hídrica

La comisión Hídrica se reúne el día miércoles 11 de setiembre del 2024, a la 11:26 a.m., en la sala de sesiones de la Municipalidad de Barva.
Se encuentran presentes: El señor Marvin Mora Ríos, la señora Liliana Hernández Castro, el señor Eduardo Zamora Montero, la señora María Orozco Chavarría; como asesor de la Municipalidad, el señor Alonso Rodríguez Vargas, Kattia Miranda Sánchez y como asesores externos, la señora Hilda Camacho Vega, el señor Adrián Varela Montero, el señor Ricardo Arias Camacho, el señor Francisco Víquez Gutiérrez y el señor Marvin Alfaro Arias.

- **Punto #5: Asuntos varios:**
  1. **Se solicita a la señora Kattia Miranda facilitar los informes que están pendientes.** Se le recuerda a la señora administradora del acueducto presentar los informes pendientes, ya que son de interés de esta comisión y ha pasado un tiempo prudencial para la entrega de los mismos. La señora Kattia Miranda se compromete a enviar una copia de los mismos, tan pronto sea posible.
  2. **Se retoma la petición del señor Eduardo Zamora de recibir un informe del estado actual de los tanques de la Matilde.** Esta Comisión acuerda de forma unánime recomendar al Concejo Municipal,

solicitar un informe a la administración del Acueducto, con el fin de conocer el estado real de los tanques de la Matilde.

3. Ser da por terminada la reunión, por acuerdo unánime, al ser las 12:13 p.m.

ACUERDO NO. 590-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA ENTREGA DE ESTE INFORME
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO V
MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VI
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 **El Regidor GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ** presenta el siguiente asunto:

Barva, 16 de setiembre, 2024

Señores
Concejo Municipal
Barva- Heredia

Estimados Señores:

La señora Sandra María Carballo Solano, cédula 4-0186-0328, se especializa como Educadora Física en Deporte y Recreación en Ciencias del Movimiento Humano para, ha participado en Juegos Deportivos Estudiantiles, Juegos Deportivos Nacionales, así como instructora y juez deportiva para diversas disciplinas en el Sector Público y Privado

Durante el tiempo de servicio y desempeño profesional, se ha caracterizado por ser competitiva, comprometida, responsable, solidaria, honesta con habilidades en alta concentración, fortaleza mental y trabajo en equipo.

Por lo anterior, en calidad de Regidor yo Gabriel Chaves Rodríguez *recomiendo a la Señora Carballo para que sea considerada entre los* candidatos para el puesto de Fiscal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Atentamente,

Gabriel Chaves Rodríguez
Regidor Suplente

ACUERDO NO. 591-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA COMISION DE NOMBRAMIENTO PARA ANALISIS Y VALORACIÓN
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO VII
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 16 de setiembre del 2024
Oficio Nº MB-AMB-0858-2024

Señores/as
Concejo Municipal
Presente.

Asunto: Listado de ayudas temporales

Estimados/as señores/as:

Reciban un cordial saludo. Por este medio en cumplimiento con los artículos 4, 8, 9 y 10 del Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales a los y las habitantes del cantón de Barva, se les traslada el oficio MB-DGS-051-2024 suscrito por la MSc. Andrea Sanabria Alfaro y el Bach. Alejandro Garita Murillo, del Departamento de Gestión Social, el cual contiene 5 casos en total, para el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, se despide;

ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 592-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE APRUEBA LA AYUDA TEMPORAL PRESENTADA EN EL OFICIO MB-DGS-051-2024 Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL PARA QUE PROCEDA COMO CORRESPONDA AL RESPECTO. AYUDA TEMPORAL APROBADA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 592-2024 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 02 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Alcaldía Municipal
Municipalidad de Barva

Se recibe 02 folios

Oficio Nº MB-AMB-0859-2024
Barva, 16 de setiembre del 2024

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta acuerdo 505-2024. Informe sobre solicitud de construcción de aceras en Calle Barrantes.

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo 505-2024, de la sesión ordinaria 48-2024, informe sobre solicitud de construcciones de aceras que realizaron los vecinos de Calle Barrantes.

Se les remite oficio MB-UTGVM-0177-2024, suscrito por el MSc. Fabio Barrantes Morales, Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en atención a lo solicitado.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

ALCALDÍA MUNICIPALIDAD DE BARVA

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

C/c: Archivo

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 593-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE TRASLADA A LOS VECINOS DE CALLE BARRANTES Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ROQUE PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 03 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio Nº MB-AMB-0860-2024
Barva, 16 de setiembre del 2024.

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Remisión de CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. Se les remito propuesta de CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, el cual tiene como objeto, formalizar el giro de los ¢3.000.000,00 por parte de la Municipalidad de Barva al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Barva.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DE BARVA

C/c: Archivo

Cruz Roja Costarricense	**ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y MUNICIPALIDAD DE BARVA**	
	Titulo: **CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**	Nº de convenio: 27-2024 Páginas: 4
Encargado: Comité Auxiliar en Barva	Aprobado mediante acuerdo (INSERTAR ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL)	Rige a partir de su firma

La **MUNICIPALIDAD DE BARVA** (en adelante "**la Municipalidad**") con cédula de persona jurídica número 3-014-042089, representada en este acto por el señor **Jorge Antonio Acuña Prado**, mayor de edad, soltero, licenciado en Comercio exterior, vecino de San Pedro de Barva, portador de la cédula de identidad número uno-uno dos uno cuatro-uno ocho seis, Alcalde Municipal, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 2158-E11-2024 de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el "Alcance" número sesenta y uno al diario oficial "La Gaceta" número cincuenta y cinco, del viernes veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, página cuarenta y tres; actuando en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo número *ACUERDO NO. 293-2024 emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Barva en* Sesión Ordinaria No. 28-2024, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día 20 de mayo de 2024, y **LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE (**en adelante "**Cruz Roja**") con cédula de persona jurídica número 3-002-045433, domiciliada en San José, Calle 14, Avenida 8, en la instalaciones de la Asociación Cruz Roja Costarricense, representada este acto por **Walter Fallas Bonilla**, mayor, casado en primeras nupcias, licenciado en ingeniería industrial, vecino de Alajuela, Atenas, con cédula de identidad número 3-0413-0214, quien actúa en su condición de gerente general con facultades de apoderado generalísimo limitado a la suma de cien millones de colones de la Asociación Cruz Roja Costarricense, han convenido en celebrar el presente "***Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Barva y la Asociación Cruz Roja Costarricense***, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes consideraciones y estipulaciones:

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la **MUNICIPALIDAD** deberá procurar que sea posible satisfacer las necesidades de los munícipes y contribuyentes en los diferentes campos o actividades.

II. La misión de la **CRUZ ROJA** es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, ser primera respuesta en situaciones de urgencia, promover la salud y el bienestar social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros del movimiento.

III. La **CRUZ ROJA**, de conformidad con la estructura de regionalización dictaminada estatutariamente, está compuesta por Asambleas Regionales, Juntas Regionales y Comités Auxiliares. Los Comités Auxiliares son los máximos órganos administrativos locales, a los que les corresponde planificar, administrar y coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y programas de la **CRUZ ROJA** en cada comunidad, de acuerdo con las normas y políticas que dicte el Consejo Nacional por medio de las Juntas Regionales y de las Direcciones Nacionales, llevando el nombre del Cantón, distrito o caserío donde tenga su sede. Así, el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Barva es la entidad designada por la **CRUZ ROJA** para la prestación y el mejoramiento de los servicios extrahospitalarios y la atención de emergencias y desastres en la localidad del cantón de Barva.

IV. Que el **COMITÉ AUXILIAR DE CRUZ ROJA EN BARVA** tiene entre sus funciones promover la creación de medios de financiamiento externos para el cumplimiento de sus funciones, pago de su personal, mantenimiento de sus instalaciones y remodelación de sus instalaciones.

V. Que el **COMITÉ AUXILIAR DE CRUZ ROJA EN BARVA** requiere de los recursos económicos necesarios para efectuar las reparaciones y labores de mantenimiento a sus instalaciones.

VI. Que la **MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal para "*concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

VII. Que la Ley número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (4478) del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve autoriza al Estado y las Instituciones a donar muebles e inmuebles y otorgar subvenciones a la Cruz Roja.

VIII. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que se interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen a la **CRUZ ROJA**.

POR TANTO

Hemos convenido celebrar el presente "*Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Barva y la Asociación Cruz Roja Costarricense*, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: CAPACIDAD DE LAS PARTES: Ambas partes declaran que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, que conocen y acogen en todos sus extremos las condiciones que establecen las leyes respectivas de la República de Costa Rica, así como que el presente convenio escrito regirá como documento base de esta relación entre las partes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO; SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Que la Municipalidad, de sus recursos propios con cargo al presupuesto extraordinario debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como por la Contraloría General de la República, transfirió, a Cruz Roja, la suma de ¢ **¢3.000.000** (tres millones de colones exactos). Dicho monto fue depositado en cuenta número IBAN *CR50015100410010233657 del Banco Nacional a nombre de la Asociación Cruz Roja Costarricense* (Comité de Barva).

Estos recursos fueron incluidos en el código presupuestario 2024.03.06.32.6.04.01 que consta en el Presupuesto Extraordinario número 01-2024, aprobado por el Concejo Municipal, según consta en el acuerdo 255-2024, de la sesión ordinaria 24-2024, del 29 de abril del 2024.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS FONDOS: Los fondos autorizados deberán ejecutarse y utilizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

CUARTA: OBLIGACION DE LA CRUZ ROJA: Que la **CRUZ ROJA** se compromete a que los fondos transferidos por la Municipalidad sean destinados únicamente a cubrir obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones de su comité auxiliar en Barva.

QUINTA: LIQUIDACION Y EVIDENCIAS DE USO: **Cruz Roja** deberá remitir a la Alcaldía Municipal la respectiva liquidación de los fondos girados.

SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO: El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025. Podrá ser prorrogado por periodos iguales y consecutivos siempre que sea aprobado por el Concejo Municipal y Cruz Roja manifieste, con al menos tres meses de anticipación, su voluntad de renovarlo.

SÉTIMA. SOBRE LA RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por razones de interés institucional, falta de sostenibilidad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.

OCTAVA. SOBRE LAS MODIFICACIONES: De acuerdo con las necesidades de las partes, el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en documento separado, mediante la redacción de la respectiva adenda.

NOVENA. NOTIFICACIONES:

- **Cruz Roja:** correo electrónico gestiones.municipales@cruzroja.or.cr / legal@cruzroja.or.cr.
- **Municipalidad:** oficina de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Municipalidad de Barva, costado oeste del Parque Central y al correo electrónico alcaldia@munibarva.go.cr

OCTAVA. DISPOSICIONES FINALES: Ambas partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este convenio, haberlo entendido y que quedan obligados por sus términos y condiciones, además del conocimiento de la legislación vigente en la materia. Asimismo, reconocen y aceptan que este convenio es la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre nosotros.

En fe de lo anterior, firmamos a la hora y fecha que se indica en nuestras firmas digitales (confirmar si se firmará de manera digital o mediante firma autógrafa)

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO	**WALTER FALLAS BONILLA**
Alcalde	Apoderado
Municipalidad de Barva	Asociación Cruz Roja Costarricense

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 594-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO OFICIO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 INCISO F), 5, 7 Y 13 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, LEY N°7794 DEL 18 DE MAYO DE 1998, ENCONTRÁNDOSE ACREDITADA DE TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA VÍA DEL CONVENIO, PARA LLEVAR A CABO OBRAS O SERVICIOS, EL CUAL CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PLENA PARA EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. POR TANTO, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE ESTE.
OFICIO RECIBIDO Y APROBADO
CONVENIO APROBADO
AUTORIZACION DE FIRMA APROBADO
SE LIBERA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Parroquia San Bartolomé Apóstol

Parroquia San Bartolomé, Apóstol
Barva, Heredia.

DOCUMENTO RECIBIDO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARVA
09 SEP 2024
Funcionario:
Hora: 8:45

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
16 SEP 2024
Recibido N: 2756-2024
Hora: 03:05 pm
Funcionario:
Se recibe 01 folio en total

Barva, 6 de septiembre de 2024

Señor:.
Jorge A. Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva
Presente

Muy apreciado don Jorge:

Reciban mi más afectuoso saludo y el de esta comunidad, la cual se muestra profundamente complacida por los acontecimientos vividos en nuestras fiestas patronales complacidos todos por lo vivido durante éstas, sobre todo porque se caracterizaron por una sensación de gran seguridad, en la que fue posible disfrutar sin amenazas.

Al recordar esos momentos, todos los rostros muestran una profunda satisfacción. Esta es una comunidad alegre y con gran deseo de festejar. Unánimemente vibra por la música, la expresión callejera, la comida tradicional, seguros de llevar en proteger tradiciones ancestrales muy valiosas. Cuando usted, como Alcalde Municipal se solidariza tan profundamente por el bienestar de sus representados, brota del corazón de todos la certeza de que lo que hacemos vale la pena y debe ser promovido.

Como líder de la comunidad católica de Barva no quiero dejar pasar un instante sin expresarle nuestra gratitud por el apoyo dado a las iniciativas. Por ello las patronales se vivieron prácticamente sin amenazas por una comunidad intensa y de alegría contagiosa.

Gracias hoy y siempre. Esta comunidad por mi humilde medio se manifiesta agradecida con ustedes de manera contundente.

En Jesucristo, el Señor, y su apóstol San Bartolomé, muy cordialmente,

Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga
Cura Párroco

PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ BARVA DE HEREDIA

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 595-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Parroquia San Bartolomé Apóstol

Párróquia San Bartolomé, Apóstol
Barva, Heredia.

DOCUMENTO RECIBIDO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARVA
03 SEP 2024
Funcionario:
Hora: 8:45

Barva, 6 de septiembre de 2024

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
16 SEP 2024
Recibido N: 0757-2024
Hora: 03:06pm
Funcionario:
Se recibe 01 folio en total

Señores
Policía Municipal
Municipalidad de Barva
Presente

Muy apreciados amigos y amigas:

Reciban mi más afectuoso saludo y el de esta comunidad, complacidos por todo lo vivido durante nuestra fiesta patronal que recién terminó, envuelta en una sensación de gran seguridad en la que fue posible disfrutar sin amenazas.

Al recordar esos momentos se dibuja en el rostro de todos un eco de satisfacción desde la experiencia vivida. Un juez de la República, que sirve en Heredia, me confirmó que hubo solo dos casos de violencia doméstica reportados y 14 contravenciones, números extraordinariamente bajos respecto de otros años. La presencia de ustedes hizo la diferencia. Como líder de la comunidad católica de Barva no quiero dejar pasar un momento sin expresarles nuestra gratitud por la gestión. Gracias a ese apoyo las patronales pudieron ser vividas sin amenazas por una comunidad intensa y de alegría contagiosa.

Gracias hoy y siempre. Esta comunidad por mi humilde medio se manifiesta agradecida con ustedes de manera contundente.

En Jesucristo, el Señor, y su apóstol San Bartolomé, muy cordialmente,

Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga
Cura Párroco

PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ BARVA DE HEREDIA

ACUERDO NO. 596-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 06 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Parroquia San Bartolomé Apóstol

Parroquia San Bartolomé, Apóstol
Barva, Heredia.

DOCUMENTO RECIBIDO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARVA
09 SEP 2024
Funcionario:
Hora: 8:45

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
19 SEP 2024
Recibido N.: 767-2024
Hora: 12:30pm
Funcionario:

Barva, 6 de septiembre de 2024

Amigas y amigos
Funcionarios
Municipalidad de Barva
Presente

Muy apreciados amigos y amigas:

Al dar por terminadas las fiestas patronales de San Bartolomé quiero expresarles mi más cordial y afectuoso saludo, en mi nombre y en el de la comunidad. Quedamos muy complacidos por todo lo vivido durante estas fiestas, que se vivieron como imbuidas en una sensación de gran seguridad y se pudieron disfrutar sin amenazas.

Al recordarlas, surge en todos un sentimiento de satisfacción. Ustedes, la mayoría viven aquí, saben que esta es una comunidad alegre y deseosa de festejar. Unánimemente todos vibran por la música, la manifestación callejera y la comida tradicional, seguros de conservar tradiciones ancestrales muy valiosas. Si quienes trabajan en la Municipalidad apoyan la tarea y trabajan por ello, brota naturalmente del corazón de todos la certeza de que lo que hacemos vale la pena y hasta debe ser promovido.

Como líder de la comunidad católica de Barva no quiero dejar pasar un instante sin expresarles nuestra gratitud por el apoyo otorgado a las iniciativas. Por ello las patronales se vivieron sin amenazas por una comunidad intensa y de alegría contagiosa.

Gracias hoy y siempre. Esta comunidad por mi humilde medio se manifiesta agradecida con ustedes de manera contundente.

En Jesucristo, el Señor, y su apóstol San Bartolomé, muy cordialmente,

Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga
Cura Párroco

PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ BARVA DE HEREDIA

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 597-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 07 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Parroquia San Bartolomé Apóstol

Parroquia San Bartolomé, Apóstol
Barva, Heredia.

DOCUMENTO RECIBIDO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARVA
09 SEP 2024
Funcionario:
Hora: 8:45

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
19 SEP 2024
Recibido N: 767-2024
Hora: 12:30
Funcionario:

Barva, 6 de septiembre de 2024

Amigas y amigos
Funcionarios
Municipalidad de Barva
Presente

Muy apreciados amigos y amigas:

Al dar por terminadas las fiestas patronales de San Bartolomé quiero expresarles mi más cordial y afectuoso saludo, en mi nombre y en el de la comunidad. Quedamos muy complacidos por todo lo vivido durante estas fiestas, que se vivieron como imbuidas en una sensación de gran seguridad y se pudieron disfrutar sin amenazas.

Al recordarlas, surge en todos un sentimiento de satisfacción. Ustedes, la mayoría viven aquí, saben que esta es una comunidad alegre y deseosa de festejar. Unánimemente todos vibran por la música, la manifestación callejera y la comida tradicional, seguros de conservar tradiciones ancestrales muy valiosas. Si quienes trabajan en la Municipalidad apoyan la tarea y trabajan por ello, brota naturalmente del corazón de todos la certeza de que lo que hacemos vale la pena y hasta debe ser promovido.

Como líder de la comunidad católica de Barva no quiero dejar pasar un instante sin expresarles nuestra gratitud por el apoyo otorgado a las iniciativas. Por ello las patronales se vivieron sin amenazas por una comunidad intensa y de alegría contagiosa.

Gracias hoy y siempre. Esta comunidad por mi humilde medio se manifiesta agradecida con ustedes de manera contundente.

En Jesucristo, el Señor, y su apóstol San Bartolomé, muy cordialmente,

Pbro. Álvaro Sáenz Zúñiga
Cura Párroco

PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ BARVA DE HEREDIA

ACUERDO NO. 598-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, GABRIEL CHAVES RODRÍGUEZ, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, SRA. MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO VIII
CONTROL POLÍTICO

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE CONTROL POLITICO

Al ser las 18: 03 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

----------ÚLTIMA LÍNEA----------